

49 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.222.573, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 206/1992, promovido por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 206/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de «Creaciones Mirto, Sociedades Anónima», contra los actos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial antes expresados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

50 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.227.983, 1.227.985 y 1.227.986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1992, promovido por «Banco Pastor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990, 16 de octubre de 1990, 16 de agosto de 1991 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra los actos dimanantes del Registro de la Propiedad Industrial antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

51 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 437.451, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1992, promovido por «World Wildlife Fund».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «World Wildlife

Fund» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1991 y 7 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «World Wildlife Fund», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial ahora recurrida, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

52 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.223.689, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.914/1992, promovido por «La Unión y el Fénix Español Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.914/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Unión y el Fénix Español Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 noviembre de 1990 y 3 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «La Unión y el Fénix Español Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de noviembre de 1990 y 3 de junio de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

53 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 523.489, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 421/1992, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», e Iglo-Ola B.V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 421/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», e Iglo-Ola B. V., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero y 23 de diciembre de 1991, se ha dictado, con

fecha 13 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Frigo, Sociedad Anónima", e Iglo-Ola B.V. contra los actos del Registro de la Propiedad antes expresados, declaramos tales actos nulos, reconociendo su derecho a que se deniegue la inscripción de la marca mencionada, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

54

CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones 1994 a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos contables en los territorios de las 13 Comunidades Autónomas que se señalan.

Advertidas erratas en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 13 de diciembre de 1994, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla, en el título de la columna 2, donde dice: «Máximo (O. 30-9-94)», debe decir: «Máximo (O. M. 30-9-94)».

En la tabla, en la última columna, en la cifra correspondiente a la Región de Murcia, donde dice: «2.234,0», debe decir: «3.234,0».

BANCO DE ESPAÑA

55

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 2 al 8 de enero de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	129,10	133,06
Billete pequeño (2)	127,79	133,06
1 marco alemán	83,35	85,90
1 franco francés	24,15	24,89
1 libra esterlina	201,76	207,94
100 liras italianas	7,95	8,19
100 francos belgas y luxemburgueses	405,51	417,92
1 florín holandés	74,41	76,69
1 corona danesa	21,22	21,87
1 libra irlandesa	199,74	205,85
100 escudos portugueses	81,07	83,55
100 dracmas griegas	53,74	55,39
1 dólar canadiense	91,95	94,77
1 franco suizo	98,44	101,45
100 yenes japoneses	129,47	133,43
1 corona sueca	17,30	17,83
1 corona noruega	19,09	19,68
1 marco finlandés	27,24	28,08
1 chelín austriaco	11,84	12,21
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,45	14,93
1 nuevo peso mejicano (3)	No dispon.	No dispon.

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.